



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUIA  
COMITÉ DE SELECCIÓN – RG N° 006-2025- GAF-MDM**

**ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS,  
CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Procedimiento: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-CS-MDM-1**

Descripción: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) I.E. 60635 EN EL CENTRO POBLADO NUEVO LIBERAL, DISTRITO DE MAQUIA, PROVINCIA REQUENA, DEPARTAMENTO LORETO" CON CUI N° 2634868.**

Fecha: Iquitos, 05 de marzo de 2025.

En la fecha indicada, siendo las 10:29 horas, en las instalaciones de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Oficina de Coordinación de la Municipalidad Distrital de Maquia, ubicado en Calle Fitzcarrald N° 336 - Iquitos - Maynas - Loreto, se reunieron los miembros del Comité de Selección a cargo de la conducción del Procedimiento de Selección de la descripción, el Sr. Juan Ccanihua Trigozo, en su calidad de Presidente procedió a llamar lista a los miembros presentes, Sr. Galiluis Pinedo Valdivia (1° Miembro Titular) y el Sr. Alejandro Bismarck Silva Gaviria (2° Miembro Titular), presentándose y cumpliéndose con el quorum necesario que exige la normativa de contratación pública, quienes han sido designados mediante Resolución Gerencial N° 006-2025-GAF-MDM, de fecha 11/02/2025, quienes fueron citados, con la finalidad de evaluar y calificar las ofertas presentada por los postores para la contratación referida y adjudicar la buena pro respectiva, realizándose los siguientes eventos:

**Registro de participantes:**

De acuerdo con lo establecido en las Bases del procedimiento de selección, se registró por medio electrónico, en la plataforma del SEACE, once (11) participantes:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Estado
1	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
2	20557751174	GABEL INGENIEROS S.A.C.	Válido
3	20611681128	CONSULTANCY & BUILDINS MARAÑON S.A.C.	Válido
4	20511469644	TECNICAS CP S.A.C.	No válido
5	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	Válido
6	20487809463	FESANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Válido
7	20567171702	SERVICIOS Y SUMINISTROS VELA EIRL	Válido
8	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	Válido
9	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	Válido
10	20601123194	SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C	Válido
11	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	Válido

**Presentación de ofertas (Electrónica):**

De acuerdo a lo establecido en el cronograma del procedimiento de selección con fecha 25/02/2025 se llevó a cabo la Presentación de Ofertas (electrónica) conforme lo establecido en el Artículo 90° del Reglamento; el comité de selección descargo en el portal del Seace, presentando su oferta tres (03) postores:

N°	RUC	Nombre o Razón Social
1	20601123194	SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C
2	20366416146	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA
3	20611681128 20506298301	CONSORCIO PIRÁMIDE Integrado por: • CONSULTANCY & BUILDINS MARAÑON S.A.C. • CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A.



**Admisibilidad de oferta:**

Conforme a lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

N°	POSTOR	VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD	ADMISIBILIDAD
1	SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo N° 01: Conforme.</li><li>• Doc. de Representación: Conforme.</li><li>• Anexo N° 02: Conforme.</li><li>• Anexo N° 03: Conforme.</li><li>• Anexo N° 04: Conforme.</li><li>• Anexo N° 05: Conforme.</li><li>• Anexo N° 06: Conforme – Monto ofertado: S/ 420,160.62.</li></ul>	ADMITIDA PARA SU EVALUACION
2	SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo N° 01: Conforme.</li><li>• Doc. de Representación: Conforme.</li><li>• Anexo N° 02: Conforme.</li><li>• Anexo N° 03: Conforme.</li><li>• Anexo N° 04: Conforme.</li><li>• Anexo N° 05: Conforme.</li><li>• Anexo N° 06: No Conforme.</li></ul>	NO ADMITIDO (A)
3	CONSORCIO PIRÁMIDE.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo N° 01: Conforme.</li><li>• Doc. de Representación: Conforme.</li><li>• Anexo N° 02: Conforme.</li><li>• Anexo N° 03: Conforme.</li><li>• Anexo N° 04: Conforme.</li><li>• Anexo N° 05: Conforme.</li><li>• Anexo N° 06: Conforme – Monto ofertado: S/ 466,845.13.</li></ul>	ADMITIDA PARA SU EVALUACION

**NOTA:**

**A. POSTOR: SAHUNI CONTRATISTAS Y SERV.GNRLES SRLTDA**

El presente procedimiento de selección se desarrolla bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección.

Por su parte, el literal a) del artículo 68° del Reglamento establece que el sistema de contratación a suma alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra correspondientes. En este contexto, el postor debe formular su oferta considerando todos los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, de acuerdo con la información contenida en los documentos mencionados, en ese orden de prelación. Asimismo, el postor debe presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.

Tras la revisión del Anexo N° 6 "Precio de la Oferta", presentado por el postor (folios 22 al 25), se ha verificado que el postor **copió y pegó** el presupuesto del Expediente Técnico publicado por la entidad. Esto se evidencia en la inclusión del sello de **Visto Bueno** de la **Gerencia de Obras e Infraestructura**, así como la firma del profesional que elaboró dicho presupuesto.

Este hecho contraviene lo dispuesto en la normativa de contrataciones, ya que el postor **no formuló su oferta económica**, sino que se limitó a **copiar y pegar** el presupuesto del Expediente Técnico. Esto podría indicar que no realizó una **revisión y análisis adecuados** del expediente, lo que, a su vez, podría derivar en una **deficiente ejecución de la obra en cuestión**.

Por lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente, **no se admite la oferta**.



**Evaluación de las ofertas (Económica – Cuadro Comparativo):**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Dentro del plazo establecido en el cronograma, el Comité de Selección procedió a la evaluación de la oferta económica del POSTOR ADMITIDO.

De acuerdo al Capítulo IV Factores de Evaluación (Sección Específica) de las Bases Integradas, la evaluación se realizará sobre la base de cien (100) puntos, por lo tanto, aplicando la fórmula de ponderación establecido en las Bases, se obtuvo el siguiente resultado:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	POSTORES:	
		Propuesta	Puntaje
A. PRECIO (100 Puntos)	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P <sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O <sub>i</sub> = Precio i O <sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	<b>POSTOR 1: SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C</b>	
		$P_i = \frac{420,160.62 \times 100}{420,160.62}$	100.00
		<b>POSTOR 2: CONSORCIO PIRÁMIDE</b>	
		$P_i = \frac{420,160.62 \times 100}{466,845.13}$	90.00

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA S/.	PUNTAJE	BONIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
				5% MYPE	10% Prov. Col	
1	SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C	S/ 420,160.62	100.00	5.00	0.00	105.00
2	CONSORCIO PIRÁMIDE	S/ 466,845.13	90.00	4.50	0.00	94.50

**Determinación de Orden de Prelación:**

Con la finalidad de determinar el Orden de Prelación, según la oferta con el mejor puntaje, se tiene lo siguiente:

N°	POSTOR	OFERTA ECONOMICA S/.	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C	S/ 420,160.62 Con IGV	105.00	1 <sup>er</sup> Lugar
2	CONSORCIO PIRÁMIDE	S/ 466,845.13 Con IGV	94.50	2 <sup>do</sup> Lugar

**Calificación de Ofertas (Cumplimiento de Requisitos):**

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

Luego de conocer el orden de prelación, el Comité de Selección procedió a verificar las ofertas de los postores con la finalidad de determinar si cumplen con los Requisitos de Calificación establecidos en las Bases.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

POSTOR 1: SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X (A)
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		DESCALIFICADO	

POSTOR 2: CONSORCIO PIRÁMIDE			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

**NOTA:**

**A. POSTOR: SERVICIOS GENERALES THAD S.A.C**

El postor, para acreditar su **Experiencia en la Especialidad**, presenta el siguiente contrato:

- ✓ **Contrato N° 0015-NAM/URUYA-UCAYALI**, cuyo objeto es la **Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa N° 532 – Caserío Nolberth Alto Uruya – Distrito de Neshuya – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali"**, suscrito entre **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM – C & SG E.I.R.L.** y el postor.

Sin embargo, tras la revisión del portal del SEACE, se ha verificado que el **Gobierno Regional de Ucayali – Gerencia Subregional de Padre Abad – Aguaytía** convocó el **Procedimiento de Selección LP-SM-2022-GRU-GTPA-CS-1**, cuyo objeto es la **Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Institución Educativa Inicial N° 532, Caserío Nolberth Alto Uruya – Distrito de Neshuya – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali"** (Código Único de Inversiones: **2354519**).

Como resultado de dicho proceso, la Buena Pro fue otorgada al **Consortio Neshuya**, integrado por las empresas:

- ✓ Corporación Fervaal E.I.R.L.
- ✓ Constructora y Consultora "FISA" S.A.C.
- ✓ Constructora y Consultora Xiamigo E.I.R.L.

Posteriormente, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2022-GRU-GRR-GTPA**, con fecha **5 de agosto de 2022**.

Se observa que el postor presentó un **contrato privado** entre dos empresas constructoras para la ejecución de una **obra pública**. No obstante, de la revisión del **portal de compras públicas del Estado**, se evidencia que **ninguna de estas empresas** contrató con la **Gerencia Territorial de Padre Abad**, la cual, según el **Banco de Inversiones de Invierte.pe**, es la **Unidad Formuladora** del proyecto de inversión pública.

En este sentido, el contrato presentado **no puede ser considerado válido** para acreditar la experiencia en la especialidad, debido a que:

- ✓ **El contratante no figura como propietario de la obra.**
- ✓ **No se puede deducir que se trata de un subcontrato**, ya que **CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES NAM – C & SG E.I.R.L.** no es la contratista principal de la obra ni forma parte del **Consortio Neshuya**, empresa adjudicataria de la Buena Pro y firmante del contrato con la Gerencia Territorial de Padre Abad.

Dado que el postor **no ha acreditado de manera fehaciente su Experiencia en la Especialidad**, **queda descalificado**.

N°	Nombre o Signo de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	denominación	Resolución	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Único de Inversión	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUBREGIONAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA	08/08/2022 12:17	LP SM 2 2022 GRU GTPA CS 1		Obra	Contratación para la Ejecución de Obra Mejoramiento de La Institución Educativa Inicial N° 532, Caserío Nolberth Alto Uruya - Distrito De Neshuya - Provincia De Padre Abad - Departamento De Ucayali - Código Único de Inversiones: 2354519			1,671,952.00	Soles	1	



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

1 - CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Mejoramiento de La Institucion Educativa Inicial N° 532, Caserio Huetherth Alto Uriza - Distrito De Neshuya - Provincia De Padre Abad - Departamento De Ucayali - Código Único de Inversiones: 2334519						
Código CUESO:	721214060212968	Cantidad:	1 - Unidad	Reserva Para el IYPE:	Si Paquete:	NO
Denominación del Bien o Servicio Común		Valor Referencial/Estimado Total		3,575,952.00 Soles	Estado:	Contratado:
IR Acciones:						
Postor	SIYPE	Línea de promoción de la Setra	Bonificación al contratante (Contratación fuera de provincia de Lima o Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	
CONSORCIO - CONSORCIO NESHUYA	NO	NO	NO	1.00	2,575,951.81	
20669289717 - CORPORACION FERRONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO	NO	NO			
20489535979 - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA TISA SOCIEDAD ANONIMA CERENGA	NO	NO	NO			
2048988847 - CONSTRUCTORA Y CONSULTORA XIABIGO E.I.R.L.	NO	NO	NO			

### Otorgamiento de la Buena Pro

En consecuencia, el Comité de Selección otorga la Buena Pro conforme el siguiente detalle:

**Postor Ganador: CONSORCIO PIRÁMIDE**

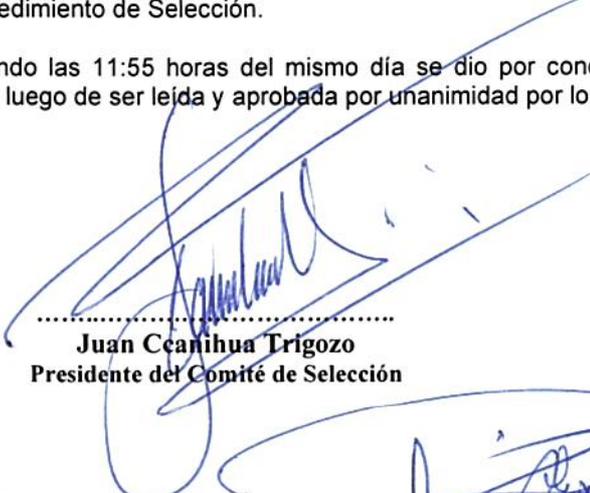
Integrado:

- CONSULTANCY & BUILDINGS MARAÑÓN S.A.C.  
RUC: 20611681128
- CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A.  
RUC N° 20506298301.

**Monto adjudicado: S/ 466,845.13** (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 13//100 Soles), incluye el IGV.

Asimismo, la Buena Pro otorgada se registrará y notificará en el SEACE, de acuerdo con el cronograma señalado en las Bases del Procedimiento de Selección.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 11:55 horas del mismo día se dio por concluida la reunión, suscribiéndose la presente acta luego de ser leída y aprobada por unanimidad por los asistentes.

  
.....  
**Juan Ccanihua Trigozo**  
Presidente del Comité de Selección

  
.....  
**Galiluis Pinedo Valdivia**  
Primer Miembro

  
.....  
**Alejandro Bismarck Silva Gaviria**  
Segundo Miembro